



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 836 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 AGO 2012

VISTO el Oficio N° 754-2012/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 511679-2012/GOB.REG.-HVCA/PR-SG, el Informe N° 041-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, y demás documentación adjunta en dieciséis (16) folios y dos (02) archivadores; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 754-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, la Procuraduría Pública Regional da cuenta de la presunta comisión del Delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión Desleal por parte de la Sra. Irma E. Aybar Bellido, en su condición de Encargada de la Oficina de Abastecimiento (Logística), Eco. Marco Luna Sobrino, en su calidad de Administrador de la Gerencia Sub Regional de Huaytara, y en calidad de Extraneus (cómplice), contra el proveedor Sr. Edwin Bernardino Martínez Buleje, en su calidad de Representante de BM LIBRERÍA - IMPRENTA "FIORELLA";

Que, al respecto, mediante Informe N° 41-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, de fecha 01 de Agosto del 2012, y el Informe N° 017-GOB.REG-HVCA, de fecha 25 de Julio del 2012, en el cual informan sobre la Revisión y Evaluación a los Comprobantes de Pago y Documentación Sustentatoria, emitidos por la Gerencia Sub Regional de Huaytara a Nombre del Señor Edwin Bernardino Buleje, Representante de BM Librería – Imprenta Fiorella, por diversos conceptos;

Que, de la revisión de los comprobantes de pago, emitidos por la Gerencia Sub Regional de Huaytara, relacionado a la Adquisición de materiales de escritorio y papelería en general, se ha observado que la oficina de abastecimiento, generó órdenes de compra por diversos conceptos, adquiriendo materiales de escritorio y papelería en forma directa del proveedor, BM LIBRERÍA-IMPRENTA "FIORELLA", de Edwin Bernardino Martínez Buleje, de la ciudad de Ica, por el **importe total de S/.30,127.90 (Treinta Mil Ciento Veintisiete con 90/100 nuevos soles)**, asimismo se puede observar que las adquisiciones efectuadas por la Oficina de Adquisiciones, Oficina de Abastecimiento Logística y la Oficina de Administración de la Gerencia Sub Regional de Huaytara, fue efectuada en forma directa, inobservando la normatividad vigente de la Ley 1017 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es decir la Oficina de Logística de la Sub Gerencia Regional de Huaytara, encargada de llevar adelante los procesos de selección, debió adquirir los bienes como: materiales de escritorio y papelería en general para los Sectores de Agricultura, Salud y Educación, por la modalidad de CONVENIO MARCO, *es decir los funcionarios y/o servidores de la Sub Gerencia de Huaytara, habrían inobservado las Normas a fin de favorecer de manera concreta al proveedor BM Librería – Imprenta FIORELLA, de Edwin Bernardino Martínez Buleje de la ciudad de Ica;*

Que, asimismo se tiene observado que del servicio de impresiones varios para el sector de salud, de los comprobantes de pago y la documentación sustentatoria de los gastos y pagos efectuados por la Gerencia Sub Regional de Huaytara, se ha llegado a determinar que la oficina de adquisiciones a cargo de la Señora Edith Huaroto Consilla, la oficina de Abastecimiento (Logística), a cargo de la Señora Irma E. Aybar Bellido y el administrador Eco. Marco Luna Sobrino, habrían permitido el contrato de los servicios de impresiones diversos en forma directa al proveedor BM Librería – Imprenta FIORELLA, de Edwin Bernardino Martínez Buleje, de la ciudad de Ica, por el **importe total de S/.43,066.20 (Cuarenta y Tres Mil Sesenta y Seis con 20/100 nuevos soles)**, sin embargo dicho servicio de impresiones debió llevarse a cabo





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 836 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 AGO 2012

mediante Proceso de Selección correspondiente y no como fraccionaron dichos servicios solo para favorecer a un solo proveedor, conforme se encuentra acreditado;

Que, de lo sustentado se ha llegado a determinar que las adquisiciones de materiales de escritorio y papelería en general y los trabajos integrados por los trabajadores: La Señora Edith Huaroto encargada de la oficina de Adquisiciones, la Señora Irma E. Aybar Bellido encargada de la oficina de adquisiciones (Logística) y el Eco. Marco Luna Sobrino, Administrador de la Gerencia Sub Regional de Huaytara, **habrían efectuado adquisiciones de Bienes en forma Directa, inobservando la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, como las Directivas del OSCE, por la cual su adquisición corresponde a la modalidad de CONVENIO MARCO**, asimismo con la intención de favorecer al proveedor en mención, máxime si dicha adquisición por esta modalidad según el comunicado fue a partir del 28 de febrero del 2011, en forma obligatoria para las entidades del Estado, más aun si efectuaron las contrataciones del servicio de impresiones fraccionando los servicios, debiendo haber programado un solo proceso de selección a fin de que la entidad obtenga mayores beneficios tales como: precio, calidad y oportunidad de servicio requerido por la parte usuaria, hechos que denotan la transgresión de la normatividad, Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, Art. 10°;

Que, asimismo se encuentra acreditada la concertación entre los Funcionarios Públicos: Sra. Edith Huaroto encargada de la Oficina de Adquisiciones, la Sra. Irma E. Aybar Bellido, encargada de la Oficina de Abastecimiento (Logística) y el Eco. Marco Luna Sobrino Administrador de la Gerencia Sub Regional de Huaytara, quienes habrían efectuado adquisiciones de bienes en forma directa,, inobservando la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su comportamiento Delictivo concerniente a estos malos funcionarios, que aprovechándose de su condición de Funcionarios de la Gerencia Sub Regional de Huaytara, habrían intervenido en forma directa en la etapa de adquisición para la Contratación Pública de bienes a cargo del Estado, los cuales habrían concertado con la finalidad de favorecer al proveedor BM Librería – Imprenta FIORELLA, de Edwin Bernardino Martínez Buleje,

Que, en ese contexto, a fin de determinar la responsabilidad en la que hubieran incurrido la Sra. Irma E. Aybar Bellido, en su condición de Encargada de la Oficina de Abastecimiento (Logística), Eco. Marco Luna Sobrino, en su calidad de Administrador de la Gerencia Sub Regional de Huaytara, y en calidad de extraneus (Cómplice), contra el proveedor Sr. Edwin Bernardino Martínez Buleje, en su calidad de Representante de BM LIBRERÍA - IMPRENTA “FIORELA”, por el delito contra la Administración Pública bajo la modalidad de Colusión Desleal, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, inicie las acciones penales correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47 de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N 1068 de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 336 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 AGO 2012

Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N 017-2008-JUS y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:

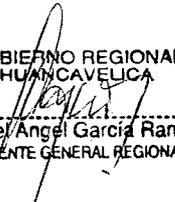
ARTICULO 1.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Penales a que hubiera lugar conforme a la evaluación, contra los siguientes trabajadores de la Gerencia Sub Regional de Huaytara, Sra. Irma E. Aybar Bellido, en su condición de Encargada de la Oficina de Abastecimiento (Logística), Eco. Marco Luna Sobrino, en su calidad de Administrador de la Gerencia Sub Regional de Huaytara, y en calidad de extraneus (Complice), al proveedor Sr. Edwin Bernardino Martínez Buleje, en su calidad de Representante de BM LIBRERÍA - IMPRENTA "FIORELA", por el delito contra la Administración Pública bajo la modalidad de Colusión Desleal, por los hechos expuestos en el Informe N 041-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

